

ESTATUTOS DE LA CUENCA MINERA CENTRAL DE TERUEL

Artículo nº 8:

La Comisión de Gobierno estará integrada por once miembros, que serán elegidos proporcionalmente entre los miembros de la Junta de la Mancomunidad, de las distintas formaciones políticas. Los puestos serán designados por el Presidente de la Mancomunidad, a propuestas de las diferentes formaciones políticas, una vez asignados los puestos por aplicación de la Ley de D'Hont al resultado de las últimas elecciones celebradas.

La Junta de la Mancomunidad, aceptará en sesión extraordinaria, la composición de la citada Comisión de Gobierno.

El Presidente y Vicepresidente ostentarán y desempeñarán, así mismo, las funciones de su cargo en la propia Comisión de Gobierno.

Las competencias, serán las de asistencia al presidente de la Mancomunidad y aquellas otras que le deleguen el Presidente o el Pleno.

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

474

ORDEN de 20 de febrero de 2001, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación.

El Decreto legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en el apartado 2 del artículo 51, de dicho texto refundido, que corresponde a los órganos superiores de la Comunidad Autónoma o a los titulares de los Departamentos autorizar los gastos propios de los servicios a su cargo, así como efectuar la disposición del crédito y el reconocimiento de la obligación y proponer al Consejero competente en materia de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes. El apartado 4 del artículo reseñado establece la facultad de delegar tales funciones en los términos que reglamentariamente se determine.

A su vez la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, preceptúa en su artículo 30.3 que las competencias de los Consejeros serán delegables.

Finalmente, en aras a una mayor agilidad en la gestión de expedientes que conllevan realización de gastos con cargo a los Presupuestos, conviene diseñar un sistema de desconcentración y delegación funcional que conjugue tanto los elementos financieros de los citados expedientes como los aspectos sustantivos y procedimentales que configuran las sucesivas fases por las que atraviesan aquellos. Por cuanto antecede, dispongo:

Primero.—Se delega en: el Subdirector de Trabajo y el Jefe de Sección de Seguridad e Higiene y Condiciones de Trabajo de Teruel; el Jefe de Sección de Conciliación, Representación, Relaciones Colectivas y Normas Laborales y el Jefe de Sección de Seguridad e Higiene y Condiciones de Trabajo de Huesca; el Subdirector de Trabajo y el Jefe de Sección de Regulación de Empleo y Relaciones Colectivas de Zaragoza; el Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Trabajo y el Jefe de Unidad Técnica de Medicina del Trabajo y Condiciones de Salud en el Trabajo del Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Zaragoza; las competencias tanto de autorizar gastos como de formalizar expedientes de contratación, disponer de créditos para ello, reconocer obligaciones y proponer

las correspondientes órdenes de pago, en relación con la gestión de los Capítulos II y VI del Programa 315.1 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón y sobre servicios sobre los que tienen atribuida competencia o coordinación funcional, hasta una cuantía de 500.000 pesetas.

Segundo.—Las delegaciones enunciadas en el punto primero llevan implícita la firma o suscripción de todos los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación de los expedientes tanto de gastos como de contratación y que sirvan de soporte o justificación de las operaciones contables de las subsiguientes autorizaciones de gastos y contrataciones, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones y propuesta de ordenación de pagos.

Tercero.—El ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden se ajustará a lo dispuesto en los artículos 30,31 y 33 de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.—Esta Orden produce efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 20 de febrero de 2001.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.
EDUARDO BANDRES MOLINE

475

RESOLUCION de 23 de febrero de 2001, de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda la publicación del Acta y de las tablas salariales para el año 2001 del Convenio Colectivo de la empresa Distribuciones de Alimentación para Grandes Empresas, S. A. (DAGESA).

Visto Acta y tablas salariales del Convenio Colectivo de la empresa Distribuciones de Alimentación para Grandes Empresas, S. A., —DAGESA— (Código de Convenio 72/0003/2), suscrita el día 19 de enero de 2001, de una parte por la representación de la empresa y de otra por la representación de los trabajadores, recibido en esta Dirección General de Trabajo el día 24 de enero de 2001, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 23 de febrero de 2001.

El Director General de Trabajo.
JOSE LUIS MARTINEZ LASECA

ACTA

Asistentes:

Por la empresa: Don Santiago Puyol García. Don Juan A. Bonilla Fernando.

Por el Comité de Empresa: Doña María Jesús Gómez Monedero. Doña Pilar Ruiz Cortés. Don Pablo Antonio Paniagua.

En Zaragoza, siendo las 10 horas, del día 19 de enero de 2001, en el domicilio profesional del Letrado don Juan Antonio Bonilla Fernando, sito en c/ San Miguel, nº 1, 2º D, se reúnen las personas al margen relacionadas, procediéndose a constituir la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa Distribuidora de Alimentación para Grandes Empre-